



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 00527 – 00

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.**  
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,

05 JUN 2020

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros:  
(i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia; conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

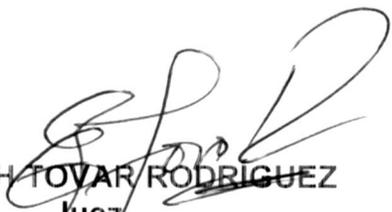
1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° La liquidación del crédito quedará así: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 38.104.727,09). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.

\$ 27.086.120,54 TOTAL CAPITAL.  
\$ 7.465.620,00 TOTAL INTERESES MORATORIOS.  
\$ 3.552.986,55 INTERESES DE PLAZO.  
\$ 38.104.727,09 TOTAL.

3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE

  
ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 08 JUN 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 35

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA